

GERENCIA GENERAL  
UACI

GERENCIA LEGAL

#### LP - ADMINISTRACION AEROPUERTO

Solicítase autorización para promover la Licitación Pública CEPA LP-15/2015, “Suministro e Instalación de Rótulos Luminosos para Nombramiento de la Terminal Aérea como Aeropuerto Internacional de El Salvador, Monseñor Óscar Arnulfo Romero y Galdámez”, y aprobar las respectivas Bases de Licitación.

=====

### **SEGUNDO:**

#### **I. ANTECEDENTES**

Mediante Decreto-Ley No. 19, de fecha 14 de noviembre de 1979, publicado en el Diario Oficial No. 211, Tomo No. 265, de esa misma fecha, se denominó “Aeropuerto El Salvador”, al entonces Aeropuerto de El Salvador, construido en jurisdicción de San Luis Talpa, departamento de La Paz.

La Honorable Asamblea Legislativa de la Republica, mediante Decreto Legislativo No. 631, de fecha 20 de marzo de 2014, publicado en el Diario Oficial No. 54, Tomo No. 402, de esa misma fecha, cuya vigencia es a partir del 28 de marzo de 2014, aprobó reformas al Decreto-Ley referido en el párrafo anterior, sustituyendo los artículos 1 y 2, de la siguiente manera:

Art. 1 Denomínese “Aeropuerto Internacional de El Salvador, Monseñor Óscar Arnulfo Romero y Galdámez”, al Aeropuerto de El Salvador, conocido por Aeropuerto Internacional de El Salvador, ubicado en jurisdicción de San Luis Talpa, departamento de La Paz.

Art. 2 Declárase que el nombre de “Aeropuerto Internacional de El Salvador, Monseñor Óscar Arnulfo Romero y Galdámez”, nominado en el artículo anterior, será utilizado para todos los efectos de funcionamiento y operación, tanto en el ámbito nacional como internacional.

#### **II. OBJETIVO**

Autorizar la promoción de la Licitación Pública CEPA LP-15/2015, “Suministro e Instalación de Rótulos Luminosos para Nombramiento de la Terminal Aérea como Aeropuerto Internacional de El Salvador, Monseñor Óscar Arnulfo Romero y Galdámez” y aprobar las respectivas Bases de Licitación.

#### **III. CONTENIDO DEL PUNTO**

De acuerdo a la nueva denominación de la Terminal Aeroportuaria, la Gerencia de Ingeniería, indica que para colocar el nuevo nombre del Aeropuerto en los respectivos rótulos, deberá seguirse un proceso de contratación pertinente, debido a que para dicha obra deberán instalarse dos rótulos luminosos en la referida Terminal, uno en la entrada principal para que sea visible desde la parte pública y el otro en la parte aeronáutica, terraza del Edificio Terminal de Pasajeros (ETP), para que sea visto desde la parte aeronáutica. Ambos rótulos tendrán la inscripción “AEROPUERTO INTERNACIONAL DE EL SALVADOR, MONSEÑOR ÓSCAR ARNULFO ROMERO Y GALDÁMEZ”.

El rótulo de la entrada principal del Edificio Terminal de Pasajeros, tendrá letras de 0.50 y 0.80 metros de altura y el rótulo de la terraza del ETP, de 1.00 y 1.60 metros de altura. Se realizará como parte del suministro, la demolición, impermeabilización, limpieza y desalojo de los pedestales del antiguo rótulo “El Salvador” de la terraza del ETP, la construcción de la estructura metálica de soporte para el nuevo rótulo de la terraza del ETP, los soportes para el rótulo de la entrada principal, la instalación de la acometida eléctrica para la iluminación LED de ambos rótulos y la limpieza del lugar.

En ese sentido, la Gerencia de Ingeniería, mediante Memorando GI-034/2015 y Requisición de Compra N° 252/2015, ambos de fecha 27 de febrero de 2015, del Aeropuerto Internacional de El Salvador, Monseñor Oscar Arnulfo Romero y Galdámez; solicitó a la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional (UACI), gestionar el proceso de compra para la contratación del “Suministro e Instalación de Rótulos Luminosos para Nombramiento de la Terminal Aérea como Aeropuerto Internacional de El Salvador, Monseñor Óscar Arnulfo Romero y Galdámez”, lo cual permitirá identificar a la Terminal Aeroportuaria con la nueva denominación ordenada por Decreto Legislativo; que por su monto estimado debe ser promovida mediante un proceso de Licitación Pública, de conformidad con el Art. 40 literal a) de la LACAP.

#### **IV. MARCO NORMATIVO**

De acuerdo a los Artículos 17, 18, 40 literal a) y 59 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP).

#### **V. RECOMENDACIÓN**

Por lo anterior, las Gerencias de Ingeniería y del Aeropuerto Internacional de El Salvador, Monseñor Óscar Arnulfo Romero y Galdámez y la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional (UACI), recomiendan a Junta Directiva autorizar promover la Licitación Pública CEPA LP-15/2015, “Suministro e Instalación de Rótulos Luminosos para Nombramiento de la Terminal Aérea como Aeropuerto Internacional de El Salvador, Monseñor Óscar Arnulfo Romero y Galdámez”, y aprobar las respectivas Bases de Licitación.

Esta Junta Directiva, considera atendibles las razones expuestas, por lo cual, con base en los antecedentes, razones y las normas citadas, en el apartado IV, ACUERDA:

- 1° Autorizar promover la Licitación Pública CEPA LP-15/2015, “Suministro e Instalación de Rótulos Luminosos para Nombramiento de la Terminal Aérea como Aeropuerto Internacional de El Salvador, Monseñor Óscar Arnulfo Romero y Galdámez”, y aprobar las respectivas Bases de Licitación.
- 2° Autorizar al Presidente o al Gerente General, para nombrar la Comisión de Evaluación de Ofertas.
- 3° Autorizar la aplicación inmediata del presente acuerdo.

GERENCIA GENERAL  
UACI

GERENCIA LEGAL

ADMINISTRACION CEPA

Solicítase autorización para adjudicar la Libre Gestión CEPA LG-10/2015, “Suministro de una Defensa y Accesorios de Fijación para el Frente de Atraque del Muelle de Multipropósito del Puerto de La Unión”, a la sociedad Marina Industrial, S.A. de C.V., representada legalmente por el señor Tomás Gabriel Alvarado, por un monto de US \$18,141.59 más IVA, y para un plazo contractual de 235 días calendario, contados a partir de la Orden de Inicio.

=====

**TERCERO:**

**I. ANTECEDENTES**

Mediante el Punto Tercero del Acta número 2701, de fecha 14 de enero de 2015, Junta Directiva autorizó promover la Libre Gestión CEPA LG-10/2015, “Suministro de una Defensa y Accesorios de Fijación para el Frente de Atraque del Muelle de Multipropósito del Puerto de La Unión”, aprobó las respectivas Bases de Libre Gestión y la Lista Corta de Personas Jurídicas a invitar.

Por medio de nota ref. UACI-37/2015, de fecha 16 de enero de 2015, se invitó a participar a las siguientes Personas Jurídicas, de acuerdo a la lista corta autorizada por Junta Directiva:

1. TCM Internacional, S.A. de C.V.
2. Marina Industrial, S.A. de C.V.
3. B & E Empresa, S.A. de C.V.

En esa misma fecha, se divulgó el proceso de Libre Gestión por medio del sitio web de COMPRASAL, descargando bases para participar las siguientes Personas Jurídicas:

1. QUIMAQUI, S.A. de C.V.
2. GM Group, S.A. de C.V.

La asignación presupuestaria para el presente proceso de Libre Gestión, es de US \$25,000.00 sin incluir IVA.

La fecha para la presentación de ofertas fue programada para el día 4 de febrero de 2015, recibiendo ofertas de las siguientes sociedades:

No.	Ofertante	Monto (US \$) sin incluir IVA
1.	GM Group, S.A. de C.V.	29,500.00
2.	Marina Industrial, S.A. de C.V.	18,141.59
3.	QUIMAQUI, S.A. de C.V.	10,465.00
4.	TCM Internacional, S.A. de C.V.	10,430.00

**II. OBJETIVO**

Adjudicar la Libre Gestión CEPA LG-10/2015, “Suministro de una Defensa y Accesorios de Fijación para el Frente de Atraque del Muelle de Multipropósito del Puerto de La Unión”, a la sociedad Marina Industrial, S.A. de C.V., por un monto de US \$18,141.59 más IVA, y para un plazo contractual de 235 días calendario contados a partir de la Orden de Inicio.

**III. CONTENIDO DEL PUNTO**

El solicitante del suministro, procedió a la evaluación de las cuatro ofertas presentadas, de acuerdo a los requerimientos establecidos en las Bases de Libre Gestión, obteniéndose los resultados siguientes:

**Evaluación Técnica:**

En atención a lo establecido en el numeral 2.1 de la Sección II, de las Bases de Libre Gestión, se procedió a la verificación del cumplimiento de las especificaciones técnicas requeridas en el numeral 9.3.1 de la Sección I, de las correspondientes Bases. Al revisar los documentos presentados por los oferentes: Marina Industrial, S.A. de C.V.; QUIMAQUI, S.A. de C.V. y T.C.M. Internacional, S.A. de C.V., se determinó que era necesario subsanar, como lo establece el Numeral 11 “subsanaciones”, de la Sección I, de las Bases de Libre Gestión, según el siguiente detalle:

EMPRESA/Fecha y No. de Nota	Documentación a Subsanar	Resultado
Marina Industrial, S.A. de C.V.  Se requirió el 11 de febrero de 2015, mediante nota UACI-109/2015.	Confirmar si la oferta presentada incluye los requerimientos establecidos en el numeral 3 Lista de Componentes de la Defensa a Suministrar, de la Sección IV Especificaciones Técnicas, de las Bases de Libre Gestión.	CUMPLE Presentó documentación, mediante nota de fecha 12 de febrero de 2015, según lo requerido.
QUIMAQUI, S.A. de C.V.  Se requirió el 11 de febrero de 2015, mediante nota UACI-110/2015.	Confirmar si la oferta presentada incluye los requerimientos establecidos en el numeral 3 Lista de Componentes de la Defensa a Suministrar, de la Sección IV Especificaciones Técnicas, de las Bases de Libre Gestión. Confirmar la dimensión de centro a centro de los huecos donde se instalarán los pernos de la defensa propuesta, y que servirán para el anclaje de ésta a la estructura de concreto del frente de ataque. Lo anterior, para verificar que las dimensiones de la defensa propuesta, coincidan con las dimensiones y separación de los huecos existentes en el frente de ataque de concreto donde será instalada la defensa. Dichos huecos en la defensa, fueron mostrados durante la Visita Oficial al Puerto de La Unión.	CUMPLE Presentó documentación, mediante correo electrónico, de fecha 13 de febrero de 2015, según lo requerido.
T.C.M. Internacional, S.A. de C.V.  Se requirió el 11 de febrero de 2015, mediante nota UACI-108/2015.	Confirmar si la oferta presentada incluye los requerimientos establecidos en el numeral 3 Lista de Componentes de la Defensa a Suministrar, de la Sección IV Especificaciones Técnicas, de las Bases de Libre Gestión. Confirmar la dimensión de centro a centro de los huecos donde se instalarán los pernos de la defensa propuesta, y que servirán para el anclaje de ésta a la estructura de concreto del frente de ataque. Lo anterior, para verificar que las dimensiones de la defensa propuesta, coincidan con las dimensiones y separación de los huecos existentes en el frente de ataque de concreto donde será instalada la defensa. Dichos huecos en la defensa, fueron mostrados durante la Visita Oficial al Puerto de La Unión. Confirmar la calidad del acero inoxidable de los pernos de anclaje de la defensa propuesta.	NO CUMPLE No presentó documentación de las aclaraciones requeridas.

Posterior a la subsanación efectuada, se evaluaron las ofertas técnicas, obteniéndose el resultado siguiente:

Especificación Técnica	Cumplimiento/ Empresa			
	G.M. Group, S.A. de C.V.	Marina Industrial, S.A. de C.V.	QUIMAQUI, S.A. de C.V.	T.C.M. Internacional, S.A. de C.V.
Rendimiento de la Defensa	Cumple Folio 10	Cumple Folio No. 19	Cumple Folio No. 6	Cumple Folio No.15
Propiedades del Caucho de la Defensa	Cumple Folio 11	Cumple Folio No. 19	Cumple Folio No. 6	Cumple Folio No 18
Pernos de Anclaje	Cumple Folio 11 y 12	Cumple Folio No. 20	Cumple Folio No. 4	No Cumple No presentó subsanación
Cantidad de Suministros	Cumple Folio 20	Cumple (a) En subsanación	Cumple En subsanación	No Cumple No presentó subsanación
Dimensiones	Cumple Folio 19	Cumple Folio No. 18	*No Cumple Folio No 4	*No Cumple Folio No 10
Cumplimiento Evaluación Técnica	Cumple	Cumple	No Cumple	No Cumple

\*Las sociedades QUIMAQUI, S.A. de C.V. y T.C.M. Internacional, S.A. de C.V., no cumplen con los requerimientos técnicos; ya que la distancia de centro a centro entre dos huecos consecutivos donde se colocarán los pernos que fijan la defensa a la estructura de concreto debe ser 72.5 centímetros, y no 67.5 centímetros como se muestra en los documentos que respaldan la defensa ofertada por cada una de ellas, adicionalmente la sociedad T.C.M. Internacional, S.A. de C.V., no subsanó lo referente a confirmar los requerimientos establecidos en el numeral 3, lista de componentes a suministrar y confirmar la calidad del acero inoxidable de los pernos de anclaje.

Conforme a lo establecido en el numeral 2 Factores de Evaluación, subnumeral 2.1.1, solo serán consideradas elegibles para pasar a la evaluación de la Oferta Económica, aquellos participantes que hayan cumplido con las especificaciones técnicas descritas en la Sección IV, de las Bases de Libre Gestión, por lo que las sociedades QUIMAQUI, S.A. de C.V. y T.C.M. Internacional, S.A. de C.V., no son consideradas elegibles para pasar a la evaluación de la Oferta Económica. Y para el caso de las sociedades Marina Industrial, S.A. de C.V. y G.M. Group; S.A. de C.V., CUMPLIERON con todo lo requerido en los numerales antes citados, por lo que son elegibles para continuar en el proceso de evaluación de la Oferta Económica.

#### Evaluación Económica:

De acuerdo a lo establecido en el numeral 2.2 de la Sección II, de las Bases de Libre Gestión, el solicitante del servicio procedió a revisar la Carta Oferta Económica de cada uno de los ofertantes elegibles para esta evaluación, de acuerdo a lo siguiente:

ASPECTOS	G.M. Group; S.A. de C.V.	Marina Industrial, S.A. de C.V.
Carta Oferta Económica con la información contenida en el Anexo 3.	CUMPLE	CUMPLE
Discrepancia entre letras y cifras, en la Carta de Oferta, prevalecerá lo expresado en letras	SIN DISCREPANCIAS	SIN DISCREPANCIAS

El Resumen de la Evaluación Económica, es el siguiente:

Ofertante	Monto Ofertado (US \$ sin incluir IVA)	Asignación Presupuestaria CEPA (US \$ sin incluir IVA)	Resultado
G.M. Group, S.A. de C.V.	29,500.00	25,000.00	La oferta económica es US \$4,500.00, mayor al monto presupuestado, equivalente a 18.00%.
Marina Industrial, S.A. de C.V.	18,141.59		La oferta económica es US \$6,858.41, menor al monto presupuestado, equivalente a -27.43%.

De acuerdo a la evaluación técnica y a la evaluación económica, el solicitante del suministro concluye que la sociedad Marina Industrial, S.A. de C.V., CUMPLIÓ con todo lo requerido en la Evaluación Técnica y su oferta es la más económica y la única que se encuentra dentro de la asignación presupuestaria, por lo tanto, es la más conveniente para los intereses de CEPA, por lo que recomienda se le adjudique la Libre Gestión CEPA LG-10/2015, “Suministro de una Defensa y Accesorios de Fijación para el Frente de Atraque del Muelle de Multipropósito del Puerto de La Unión”.

#### IV. MARCO NORMATIVO

De conformidad a lo establecido en los Artículos 17, 18, y 56 de la LACAP; Art. 56 del RELACAP, y numerales 4 de la Sección I y 1 de la Sección III, de las Bases de Libre Gestión.

#### V. RECOMENDACIÓN

Por lo anterior, el Solicitante del Suministro y la UACI, recomiendan a Junta Directiva adjudicar la Libre Gestión CEPA LG-10/2015, “Suministro de una Defensa y Accesorios de Fijación para el Frente de Atraque del Muelle de Multipropósito del Puerto de La Unión”, a la sociedad Marina Industrial, S.A. de C.V., por un monto de US \$18,141.59 más IVA, y para un plazo contractual de 235 días calendario, contados a partir de la Orden de Inicio.

Esta Junta Directiva, considera atendibles las razones expuestas, por lo cual, con base en los antecedentes, razones y las normas citadas, en el apartado IV, ACUERDA:

- 1° Adjudicar la Libre Gestión CEPA LG-10/2015, “Suministro de una Defensa y Accesorios de Fijación para el Frente de Atraque del Muelle de Multipropósito del Puerto de La Unión”, a la sociedad Marina Industrial, S.A. de C.V., por un monto de US \$18,141.59 más IVA, y para un plazo contractual de 235 días calendario, contados a partir de la Orden de Inicio.
- 2° Nombrar como Administrador del Contrato, al ingeniero Andrés Abelino Cruz, Jefe del Departamento de Mantenimiento del Puerto de La Unión.
- 3° Autorizar al Presidente o al Gerente General, para firmar el contrato correspondiente.
- 4° Autorizar la aplicación inmediata del presente acuerdo.

GERENCIA GENERAL  
UACI

GERENCIA LEGAL

LG - ADMINISTRACION CEPA

Solicítase autorización para promover la Libre Gestión CEPA LG-18/2015, "Suministro de Llantas Convencionales para la Flota Vehicular de la Comisión Ejecutiva Portuaria Autónoma", aprobar las respectivas Bases de Libre Gestión y la lista corta de Personas Jurídicas a Invitar.

=====  
**CUARTO:**

### **I. ANTECEDENTES**

Con el objeto de contar con el suministro de llantas convencionales para vehículos de carretera de la CEPA, mediante el Punto Decimoprimero del Acta número 2667, de fecha 2 de septiembre de 2014, Junta Directiva adjudicó la Libre Gestión CEPA LG-35/2014, "Suministro de Llantas para Vehículos Livianos de la Comisión Ejecutiva Portuaria Autónoma", a las siguientes sociedades: ILATSA de C.V., por un monto de US \$7,859.87 más IVA, a la Sociedad Estructuras Metálicas y Construcciones S.A. de C.V., por un monto de US \$1,511.56 más IVA y a la Sociedad INTERLLANTAS, S.A. de C.V., por un monto de US \$185.96 más IVA.

Mediante Memorándum DA-52/2015, de fecha 12 de febrero de 2015, el Jefe del Departamento Administrativo de Oficina Central, responsable de la consolidación de este proceso, solicitó a la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional (UACI), gestionar la contratación para el presente año, del suministro de Llantas Convencionales para las empresas de CEPA.

### **II. OBJETIVO**

Autorizar la promoción de la Libre Gestión CEPA LG-18/2015, "Suministro de Llantas Convencionales para la Flota Vehicular de la Comisión Ejecutiva Portuaria Autónoma", aprobar las respectivas Bases de Libre Gestión y la lista corta de Personas Jurídicas a Invitar, ya que es necesario contar con el suministro de Llantas Convencionales para la flota vehicular de CEPA.

### **III. CONTENIDO DEL PUNTO**

Con el objeto de mantener en perfectas condiciones de funcionamiento la flota vehicular de la Comisión, anualmente las distintas empresas de CEPA, programan la adquisición de llantas convencionales para carretera, la cual está compuesta por unidades tipo sedán, camionetas, pick Up y tipo rústicos, que son utilizados para suministrar transporte al personal para las diferentes misiones oficiales.

Por lo consiguiente, se detallan las necesidades de llantas del Aeropuerto Internacional de El Salvador, Monseñor Oscar Arnulfo Romero y Galdámez, Puerto de Acajutla y Oficina Central de CEPA, de conformidad al detalle siguiente:

**LOTE 1: “AEROPUERTO INTERNACIONAL DE EL SALVADOR, MONSEÑOR OSCAR ARNULFO ROMERO Y GALDÁMEZ”**

LOTE 1						
ÍTEM	CANT.	TIPO	TAMAÑO	USO	(PR) LONAS	Índices de Carga y Velocidad
1.1	4	Tubular	22 X 11.00-10-M	Cuadrimoto	2	47-E
1.2	34	Convencional	600 X 14 LT	Pick Up	6	95-S
1.3	5	Radial Tubular	175/70 R13	Vehículo	6	82-R
1.4	5	Radial Tubular	215/75 R15	Pick Up	6	106-S
1.5	5	Convencional	215/75 R15	Pick Up	6	106-S
1.6	10	RadialTubular	650 X 14 LT	Camión Kia	6	99-S
1.7	10	Radial Tubular	11R 22.5	Camión Internacional	16	148-S
1.8	5	Radial Tubular	195 R15	Microbús Nissan	6	106-S
1.9	24	Radial Tubular	235/75 R15	Pick Up	8	106-S
1.10	8	Radial Tubular	295/80 R22.5	Bus	16	100-S
1.11	2	Convencional	350/16	Para motocicleta	4	52-E

**LOTE 2: “PUERTO DE ACAJUTLA”**

LOTE 2						
ÍTEM	CANT.	TIPO	TAMAÑO	USO	(PR) LONAS	Índices de Carga y Velocidad
2.1	4	Radial Tubular Grabado para carretera	175/70 R13	Sedán Nissan Sentra	4	82-H
2.2	14	Radial Tubular Grabado para carretera	205 R14C LT	Pick Up Mitsubishi 4x2	6	109/107-S
2.3	16	Radial Tubular Grabado para carretera	215/70 R15C LT	Pick Up Mazda BT-50 4X2	6	109/107-S
2.4	4	Radial Tubular Grabado para carretera	31 X 10.5 R15 LT	Pick Up Hilux 4x4 doble cabina	6	109-Q

**LOTE 3: “OFICINA CENTRAL”**

LOTE 3						
ÍTEM	CANT.	TIPO	TAMAÑO	USO	(PR) LONAS	Índices de Carga y Velocidad
3.1	4	Radial Grabado para carretera	195/60 R14	Sedán Toyota Corona	4	86-S
3.2	4	Radial Grabado para carretera	265/70 R16	4Runner 4X4	6	112-H
3.3	4	Radial Grabado para carretera	215/70 R15	Pick Up Mazda BT50 4x2	6	112-S
3.4	4	Radial Grabado para carretera	235/75 R15	Pick Up Mazda BT50 4x4	6	110-S

LOTE 3						
ÍTEM	CANT.	TIPO	TAMAÑO	USO	(PR) LONAS	Índices de Carga y Velocidad
3.5	3	Tubular	Trasera 100/90-18	Motocicleta	-	Trasera
3.6	3	Tubular	300 X 18	Motocicleta	-	Trasera
3.7	1	Tubular	2.75 X 18	Motocicleta	-	Trasera
3.8	2	Tubular	Trasera 100/90-16	Motocicleta	-	Delantera
3.9	4	-	Neumático para moto	Motocicleta	-	Nº18

Para el caso de Oficina Central, debido a que no se dispone de un taller automotriz, se requiere que para la adquisición de las llantas se incluya instalación, válvula, alineado y balanceo, esto con el objeto que la duración sea la máxima posible y evitar desgastes acelerados, por efectos de un mal rodaje.

Por lo antes expuesto, el Jefe del Departamento Administrativo de Oficina Central, solicita realizar las gestiones necesarias para la adquisición de las llantas en las condiciones y cantidades antes detalladas, a fin de minimizar los riesgos de accidentes por causas atribuibles al mal estado de las llantas y mantener el normal desarrollo de las actividades de las dependencias de CEPA y de Oficina Central durante el año 2015, para lo cual se han elaborado las requisiciones siguientes:

Requisición	Empresa	Fecha de elaboración
57/2015	Aeropuerto Internacional de El Salvador, Monseñor Óscar Arnulfo Romero y Galdámez	12 de diciembre de 2014
74/2015	Puerto de Acajutla	22 de enero de 2015
57/2015	Oficina Central	21 de enero de 2015

Considerando el total de la asignación presupuestaria, la adquisición de las llantas debe realizarse mediante un proceso de Libre Gestión, de acuerdo al literal b), del Art. 40, de la LACAP.

Así mismo, de acuerdo al Art. 68 y Art. 40 literal b), de la LACAP, la convocatoria para esta modalidad de contratación y sus resultados deberán publicarse en el Registro del Sistema Electrónico de Compras Públicas (COMPRASAL), así como también solicitar al menos tres cotizaciones, proponiendo conformar una lista corta para invitar a participar en este proceso, a las siguientes Personas Jurídicas, las cuales han sido seleccionadas del Banco de Proveedores de la UACI:

1. ILATSA, S.A. de C.V.
2. INTERLLANTAS, S.A. de C.V.
3. R. Núñez, S.A. de C.V.
4. DIPARVEL, S.A. de C.V.
5. Centro de Servicio Doño, S.A. de C.V.
6. REPUESTOS DIDEA, S.A. de C.V.

#### IV. MARCO NORMATIVO

De conformidad a lo establecido en los artículos 17, 18, 40 literal b) y 68 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP) y artículo 61 de su Reglamento.

## V. RECOMENDACIÓN

La Jefatura del Departamento Administrativo de Oficina Central y la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional (UACI), recomiendan a Junta Directiva autorizar la promoción de la Libre Gestión CEPA LG-18/2015, "Suministro de Llantas Convencionales para la Flota Vehicular de la Comisión Ejecutiva Portuaria Autónoma", aprobar las respectivas Bases de Libre Gestión y la lista corta de Personas Jurídicas a invitar.

Esta Junta Directiva, considera atendibles las razones expuestas, por lo cual, con base en los antecedentes, razones y las normas citadas, en el apartado IV, ACUERDA:

- 1° Autorizar promover la Libre Gestión CEPA LG-18/2015, "Suministro de Llantas Convencionales para la Flota Vehicular de la Comisión Ejecutiva Portuaria Autónoma", y aprobar las respectivas Bases de Libre Gestión.
- 2° Autorizar la lista corta para invitar a participar en este proceso, conformada por las siguientes Personas Jurídicas:
  1. ILATSA, S.A. de C.V.
  2. INTERLLANTAS, S.A. de C.V.
  3. R. Núñez, S.A. de C.V.
  4. DIPARVEL, S.A. de C.V.
  5. Centro de Servicio Doño, S.A. de C.V.
  6. REPUESTOS DIDEA, S.A. de C.V.
- 3° Autorizar la aplicación inmediata del presente acuerdo.

PRESIDENCIA  
UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN

GERENCIA GENERAL

ADMINISTRACION CEPA

Solicítase autorizar reformas a las declaratorias de Información Reservada y Confidencial, aprobadas en el Punto Cuarto del Acta número 2418, de fecha 22 de mayo de 2012.

=====

**QUINTO:**

### **I. ANTECEDENTES**

De acuerdo al proceso de implementación de la Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP), en CEPA, y a fin de realizar la clasificación de la Información Reservada y Confidencial, según los Arts. 19 y 24; respectivamente, Junta Directiva autorizó la clasificación de la referida información, a través del Punto Cuarto del Acta número 2418, de fecha 22 de mayo de 2012.

A la fecha, es necesario actualizar y revisar el índice de información reservada, tal como establece el artículo 22 de la LAIP, en el sentido que las Unidades de Acceso a la Información Pública, elaborarán semestralmente y por rubros temáticos un índice de información clasificada como reservada.

De igual manera, la información confidencial requiere tomar en consideración varios aspectos, a fin de acoplarse a otras leyes que rigen nuestro ordenamiento jurídico.

### **II. OBJETIVO**

Aprobación de Junta Directiva, de la actualización del índice de información categorizada como Reservada y Confidencial de CEPA y sus empresas, a fin de contar con la reclasificación antes mencionada.

### **III. CONTENIDO DEL PUNTO**

A efectos de actualizar el Índice de Información Reservada y Confidencial, en cumplimiento a las obligaciones que Junta Directiva le ha otorgado a la Oficialía de Información, se ha elaborado una propuesta de actualización del Índice de Información Reservada y Confidencial.

El referido documento tiene como finalidad actualizar y llenar vacíos legales, para contar con la aprobación de reclasificación de la información reservada y confidencial del Índice vigente.

### **IV. MARCO NORMATIVO**

Ley de Acceso a la Información Pública, artículos 22 y 50 literal m, y artículos 17, 18, 27, 28, 32, 39 del Reglamento de la LAIP.

#### **IV. RECOMENDACIÓN**

Por lo anterior, la Administración Superior recomienda a Junta Directiva autorizar la actualización del Índice de Información Reservada y Confidencial de la CEPA y sus empresas.

Esta Junta Directiva, considera atendibles las razones expuestas, por lo cual, con base en los antecedentes, razones y las normas citadas, ACUERDA:

- 1° Autorizar la actualización del Índice de Información Reservada y Confidencial de CEPA Oficina Central, Puerto de Acajutla, Puerto de La Unión, Aeropuertos Internacionales de El Salvador , Monseñor Oscar Arnulfo Romero y Galdámez e Ilopango, y FENADESAL, detallada en los anexos que formarán parte integrante del presente punto de acta.
- 2° Instruir al Gerente General y Gerentes de las empresas, someter a aprobación de Junta Directiva, la incorporación de nueva información que se esté produciendo, y que amerite la clasificación de Reservada o Confidencial, de acuerdo a los criterios de la LAIP.
- 3° Autorizar la aplicación inmediata del presente acuerdo.

**SEXTO:**

Información Confidencial, contenido de acuerdo al numeral 4, del Índice.

Art. 24 lit. a) LAIP, Art. 11 lit. a) Ley CEPA, Art. 3 lit. a) Reg. Ley CEPA.

“No habiendo nada más que hacer constar, se da por terminada la sesión a las quince horas de este mismo día, firmando el acta el Presidente y los Directores Propietarios y Suplentes que asistieron; cuyo contenido ha sido revisado por el Secretario de la Junta Directiva y la Asesora Jurídica de la Junta Directiva”.